

**Informe Secretarial**

Proceso No. 11001310304320220030500

En la fecha de hoy 5 de mayo de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer.



**ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA**

**Secretaria Ad-Hoc**

---

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., CINCO (05) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320220030500

Revisado el expediente de la referencia se DISPONE:

1.- Tiénese legalmente embargado el inmueble denunciado como de propiedad del demandado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1945887. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

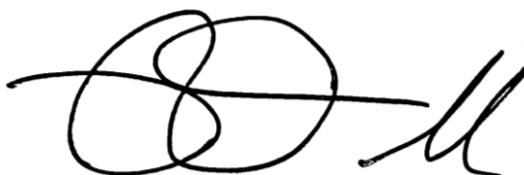
Para tal fin se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. del P. incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales. Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

2.- Por Secretaría, ofíciase al Juzgado 19 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá a efecto de que informe en el término de 10 días, con destino al proceso de la referencia, si se encuentra vigente la medida cautelar comunicada mediante oficio 019/398 del 19 de agosto de 2020, decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1945887, de propiedad del demandado Oscar Enrique Castro Díaz. Ofíciase.

3.- Requiérase a la parte demandante a efecto de que adelante la notificación del ejecutado como quiera que ya fue inscrito el embargo decretado.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0e61e8ee52649bfc6d5f95fef65da7de5cea560ddc2d518e7f8bfc1dc329d7**

Documento generado en 05/05/2023 02:52:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**